

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL IDENTIFICADA COMO "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL", A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE CEDENTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL FONDECO-DF, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDECO-DF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS Y APODERADA LEGAL, LA LIC. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ SANTOS, Y POR LA OTRA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDERE III", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL Y DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DE LA CEDENTE "FONDECO-D.F."

I.1 EL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE PROMOVER A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA SOCIALMENTE PRODUCTIVAS Y DEL SECTOR SOCIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, ASÍ COMO, A LA EJECUCIÓN DE LAS ÁREAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL CUAL EL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,589 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2 MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO 4,171 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 5,007 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1998, SE PROTOCOLIZARON ANTE LA FE DEL

LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRIMERO Y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVAMENTE AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO DE "EL FONDECO-DF".

I.3 CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DE 2001, SE GIRÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL OFICIO NÚMERO SF/CG/001/2001 SUSCRITO EN FORMA CONJUNTA POR EL DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, EN AQUEL ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA, CONTRALOR GENERAL AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE POR INSTRUCCIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, 52, 87, 97 Y 101 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 393 A Y 393 B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, 5º, 7º, 15 FRACCIONES VIII, XIV, 16 FRACCIÓN IV, 30 FRACCIÓN XXI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 111 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENA LA EXTINCIÓN DE "EL FONDECO-DF" Y DE LOS FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DEL MISMO.

I.4 POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,323 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2001, SE PROTOCOLIZÓ EL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "EL FONDECO-DF", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS.

I.5 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22955, CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE PROTOCOLIZÓ ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAIN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO FONDECO-DF.

I.6 CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE SEÑALA A "EL FONDECO-DF" EN DICHO LISTADO EN EL NUMERAL UNO.

II. DEL CESIONARIO "EL FIDERE III"

II.1 ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,872 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1972, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1,612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A., EN ESA FECHA BANCO MEXICANO SOMEX; CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

II.2 CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,552, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 173 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR, EN EL QUE SE ESTIPULÓ LA SUSTITUCIÓN DEL ENTONCES BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A LA DE "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR", FIDERE.

II.3 CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR, EN EL QUE SE AMPLIÓ EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, A FIN DE QUE RECUPERE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, DE IGUAL MODO SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL", FIDERE II.

II.4 CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN LOS ANTECEDENTES INMEDIATOS ANTERIORES, EN EL QUE SE AMPLIÓ EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, PARA QUE EN LO

SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL DISTRITO FEDERAL Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL", FIDERE III, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

II.5 ACTUALMENTE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR ACUERDO DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 15 DE OCTUBRE DE 2004, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.6 CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE SEÑALA A "EL FIDERE III" EN DICHO LISTADO EN EL NUMERAL CUATRO.

III.- DEL OBJETO DE LA CESIÓN

III.1 CON FECHA 04 DE MARZO DE 2003, "EL FONDECO-DF" Y "EL FIDERE III", CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL".

III.2 CON FECHA 31 DE ENERO DE 2012, LAS PARTES ALUDIDAS EN EL APARTADO INMEDIATO ANTERIOR, DIERON POR TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MENCIONADO.

III.3 DERIVADO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE "EL FONDECO-DF" Y DE LA INSTRUCCIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO, "EL FONDECO-DF" TIENE INTERÉS EN CEDER A TÍTULO GRATUITO LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL", RESERVADA CONTABLEMENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL FIDERE III" AUNADO A QUE AÚN QUEDAN MONTOS POR RECUPERAR EN DICHA CARTERA, POR LO QUE ES VOLUNTAD DE AMBAS PARTES CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CEDENTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL COMO COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS Y APODERADA LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, FOLIO 479,190 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JORGE A. SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, DE LA QUE SE DESPREDEN LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA. INSTRUMENTO QUE SE ADJUNTA EN COPIA CERTIFICADA COMO **ANEXO NÚMERO UNO**.

I.2 QUE EN EJECUCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 2-241003, DEL H. COMITÉ TÉCNICO TOMADO EN SU OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2003 Y POR INSTRUCCIONES DEL MISMO, COMPARECE A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL". SE ADJUNTA EL ACUERDO DESCRITO EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA COMO **ANEXO NÚMERO DOS**.

I.3 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE XOCONGO NÚMERO 225, 1º PISO, COLONIA TRÁNSITO, C.P. 06820, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA EL CESIONARIO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

II.1 CONTAR CON LA REPRESENTACIÓN CON QUE SE OSTENTA DERIVADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 8 FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, 102 Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 43, 61 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

DISTRITO FEDERAL, Y CLÁUSULA SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, ASIGNÁNDOLE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 61 PÁRRAFO SEGUNDO Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, LAS QUE SE DESPRENDEN EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL CONTENIDAS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, VOLUMEN 960, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, ASOCIADO CON LA NOTARIA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO, LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 198867. INSTRUMENTO QUE SE ADJUNTA EN COPIA CERTIFICADA COMO **ANEXO TRES**.

II.2 QUE SUSCRIBE EL PRESENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO XLIII-855/12 TOMADO EN LA XLIII REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2012, MISMO QUE AUTORIZÓ A "EL FIDERE III" PARA QUE ACEPTÉ LA CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL". ACUERDO QUE SE ADJUNTA EN COPIA CERTIFICADA COMO **ANEXO CUATRO**.

II.3 QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NÚMERO 120, ONCEAVO PISO, ALA SUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

III. DE LAS DENOMINACIONES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO:

QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO SE DESCRIBEN LAS DENOMINACIONES SIGUIENTES:

- A) "ACREDITADOS": LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CELEBRARON CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO O SU SIMILAR DERIVADO DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL IDENTIFICADA COMO LA "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL".
- B) "CONTRATOS DE CRÉDITO": LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO O SU SIMILAR, DERIVADOS DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL O SU SIMILAR, IDENTIFICADA COMO LA "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR

EMPRESARIAL", EN LOS QUE LOS "ACREDITADOS" FUERON BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

- C) "TÍTULOS DE CRÉDITO": LOS PAGARÉS SUSCRITOS POR LOS "ACREDITADOS", CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS "CONTRATOS DE CRÉDITO".
- D) "CARTERA": SIGNIFICA LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS "CONTRATOS DE CRÉDITO" Y LOS "TÍTULOS DE CRÉDITO" QUE LOS DOCUMENTAN Y LOS DERECHOS INCORPORADOS EN DICHOS "TÍTULOS DE CRÉDITO", ASÍ COMO SUS INTERESES NORMALES Y MORATORIOS Y SEGUROS (CARGOS VARIOS).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FONDECO-DF" EN ESTE ACTO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR RECONOCE EXPRESAMENTE QUE AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2012, EL VALOR CONTABLE DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO LA "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL" ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$60'456,895.12 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 12/100 M. N.) Y SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE CAPITAL \$10'538,512.94 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 94/100 M. N.); POR INTERESES NORMALES \$7'180,192.16 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M. N.); POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS \$12'239,374.09 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M. N.); POR INTERESES SOBRE CAPITAL VENCIDO \$25'563,887.21 (VEINTICIENTO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M. N.) Y POR CONCEPTO DE SEGUROS (CARGOS VARIOS) \$4'934,928.72 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 72/100 M. N.).

SEGUNDA.- "EL FONDECO-DF" CEDE A "EL FIDERE III" LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO LA "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL", CONSTANTE DE **202** CRÉDITOS, EN EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN, Y RESERVADA CONTABLEMENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO); SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL FIDERE III", Y DE MANERA GRATUITA, ASÍ COMO SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS A COBRAR, COMO SON LA SUERTE PRINCIPAL, INTERESES NORMALES, INTERESES MORATORIOS, SEGUROS (CARGOS VARIOS) Y TODAS

LAS GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS OBJETO DE ESTA CESIÓN, DERIVADOS DE LOS "CONTRATOS DE CRÉDITO" DERIVADOS DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO LA "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL", EN LOS QUE FUERON BENEFICIARIOS LOS "ACREDITADOS", QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO CINCO, CONSTANTE DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, MISMO QUE CONTIENE LOS DATOS SIGUIENTES:

- NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL TITULAR Y/O BENEFICIARIO.

NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL OBLIGADO SOLIDARIO, SI EXISTE.

- FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, PLAZO, MONTO Y GARANTÍA, EN SU CASO.
- FECHA DE REESTRUCTURA, EN CASO DE HABERSE REALIZADO.

SUSTITUCIÓN DEL TITULAR, EN SU CASO.

- TRÁMITES CON LA ASEGURADORA POR LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO POR ALGÚN SINIESTRO O DEFUNCIÓN, EN SU CASO.
- CAPITAL Y TASA DE INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS Y SEGUROS PENDIENTES (CARGOS VARIOS) DE PAGO AL CIERRE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

LA PRESENTE CESIÓN COMPRENDE TODOS LOS DERECHOS PRINCIPALES, ACCESORIOS, FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS O PRIVILEGIOS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, ASÍ COMO SUS INTERESES VENCIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2032 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO LA "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL", HECHA POR "EL FIDERE III", DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 DE FEBRERO DE 2012**, Y HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, FORMARÁ PARTE DE LA PRESENTE CESIÓN, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES NO SERÁN TRANSFERIDAS A "EL FONDECO-DF".

CUARTA.- EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AÚN SE ENCUENTRA PENDIENTE DE APLICAR POR PARTE DE "EL FONDECO-DF", UN MONTO DE \$119,247.77 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) POR CONCEPTO DE 25 (VEINTICINCO) PAGOS PARCIALES CORRESPONDIENTES A 8 (OCHO) CRÉDITOS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU

CONFORMIDAD DE QUE DICHA CANTIDAD FORME PARTE DE LA PRESENTE CESIÓN, POR LO QUE "EL FONDECO-DF" HACE ENTREGA EN ESTE ACTO A "EL FIDERE III" DE LA CANTIDAD ALUDIDA MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 2377158 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2012 A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, HSBC, MÉXICO, S. A. DE C. V. , A EFECTO DE QUE SEAN APLICADOS LOS MONTOS A CADA UNO DE LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO AL **ANEXO SEIS**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- "EL FONDECO-DF" EN ESTE ACTO ENTREGA A "EL FIDERE III" LOS "CONTRATOS DE CRÉDITO" Y "TÍTULOS DE CRÉDITO", ÉSTOS ÚLTIMOS DEBIDAMENTE ENDOSADOS EN PROPIEDAD A FAVOR DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE CESIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA SU COBRO, MISMA QUE "EL FIDERE III" TIENE BAJO SU RESGUARDO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL FIDERE III", TENDRÁ UN PLAZO ILIMITADO HASTA EN TANTO NO SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE EXTINCIÓN DE "EL FONDECO-DF" PARA VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ESTE ACTO SE LE ENTREGA, PUDIENDO EN TODO CASO SOLICITAR A ESTE ÚLTIMO, ACLARACIONES A LA MISMA.

SEXTA.- "EL FONDECO-DF" RECONOCE QUE NO EXISTEN OTROS "CONTRATOS DE CRÉDITO" O "TÍTULOS DE CRÉDITO", ADEMÁS DE LOS PRECISADOS ANTERIORMENTE, QUE PUEDAN SER MATERIA DE CESIÓN POR PARTE DE "EL FONDECO-DF" A FAVOR DE "EL FIDERE III" RELACIONADOS CON LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL, IDENTIFICADA COMO LA "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL".

SÉPTIMA.- POR LO QUE HACE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN A LOS DEUDORES DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL, "EL FIDERE III" SE APEGARÁ AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 2030 A 2034 Y 2036 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO III.2º.C.J/29, VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, EN LA NOVENA ÉPOCA, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TOMO XXXII, DE AGOSTO DE 2010, PÁGINA 1,945, Y CUYO RUBRO SEÑALA: *CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. SU NOTIFICACIÓN AL DEUDOR NO ES REQUISITO NECESARIO PARA QUE SURTA EFECTOS*; POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL "EL FONDECO-DF" RECIBA ALGÚN PAGO DE LOS DEUDORES DE LOS

DERECHOS O "TÍTULOS DE CRÉDITO" CEDIDOS Y OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE OBLIGA A ENTREGARLO AL "EL FIDERE III" A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU RECEPCIÓN.

OCTAVA.- "EL FONDECO DF" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS SEGUROS HASTA EL DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE POSTERIOR A LA MISMA "EL FONDECO-DF" CANCELARÁ EL SEGURO CONTRATADO DERIVADO DE LOS "CONTRATOS DE CRÉDITO" Y SUS GARANTÍAS.

NOVENA.- EN VIRTUD DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS "EL FONDECO-DF", NO SERÁ RESPONSABLE POR LA EXISTENCIA DE LOS CRÉDITOS NI POR LA SOLVENCIA DE LOS "ACREDITADOS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2050 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA.- "EL FONDECO-DF" EXIME A "EL FIDERE III" A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ERRORES O VICIOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA "CARTERA" DE CRÉDITOS CEDIDA CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS, REESTRUCTURAS, QUITAS, FINIQUITOS O PROCESOS JURISDICCIONALES REALIZADOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE CESIÓN SE RATIFICARÁ ANTE FEDATARIO PÚBLICO Y DE SER EL CASO, SE FORMALIZARÁ LA TRANSMISIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS MATERIA DE LA PRESENTE CESIÓN, EN ESCRITURA PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE QUE "EL FIDERE III", REALICE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO EXIJA LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL FIDERE III".

DÉCIMA TERCERA.- TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS EN GENERAL Y CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LAS PARTES DEBAN HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES I.3 Y II.3 DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAMBIE DE DOMICILIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO DE DICHO CAMBIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN HECHA EN

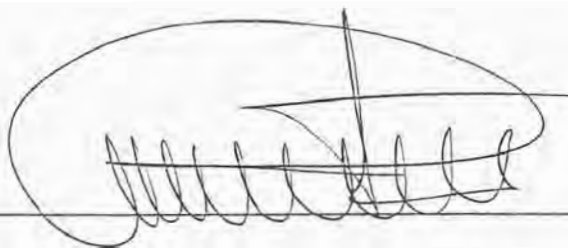
LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES PRECISADAS, SURTIRÁN PLENOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES ASENTADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIADO DESDE AHORA A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA, NO HA EXISTIDO NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA SER CAUSA DE INEXISTENCIA O NULIDAD, POR LO QUE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

CEDENTE

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL FONDECO-DF.



POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL Y COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DE "EL FONDECO-DF", LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN DÍAZ SANTOS

CESIONARIO

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III.



POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL Y DIRECTORA GENERAL DE "EL FIDERE III", LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA.

TESTIGOS

"EL FIDERE III"

LIC. GUSTAVO ALCANTARA BENÍTEZ
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y
JURÍDICOS

"EL FONDECO-DF"

LIC. SILVIA RAMÍREZ TREJO,
SUBDIRECTORA DE PLAZAS, CORREDORES
Y BAZARES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR FORMAL IDENTIFICADA COMO "CARTERA CREDITICIA DEL SECTOR EMPRESARIAL", A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE CEDENTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL FONDECO-DF, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS Y APODERADA LEGAL, LA LIC. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ SANTOS, Y POR LA OTRA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL Y DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.